



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA GENERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS AVANZADOS S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS GOMÉZ GALLARDO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.



1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 42 fracción II, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Invitación a cuando Menos Tres Personas.

1.7. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, ya que actualmente cuenta con aproximadamente cinco mil activos fijos de bienes muebles, de los cuales alrededor de dos terceras partes representan activos en comodato, estos activos cuentan con una valoración estimada plasmada en el documento del comodato, sin embargo esta valorización es en conjunto por el total de activos en comodato, el resto de activos (una tercera parte) fueron adquiridos en el periodo posterior al dos mil dieciséis, sin bien cuentan con la documentación de sustento, no están ligadas directamente al activo fijo, por lo que no existe un expediente del activo fijo; existen hasta cinco mil etiquetas con números fijadas a los activos fijos, donde cada etiqueta tiene un número diferente y ampara la consideración del activo en un levantamiento producto de una auditoria en algún momento del tiempo, cada etiqueta representa un año, y es impuesta por alguna de las autoridades que auditan al Instituto ya sea la Auditoria Superior del Estado, o el Despacho Externo contratado. Considerando las observaciones realizadas al Instituto Electoral de Coahuila por los Órganos de Control, se hace latente la necesidad de organizar, controlar y administrar de manera sistematizada el inventario de activos fijos de bienes muebles e inmuebles; en ese sentido Instituto requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la contratación de servicios consistentes en la generación del sistema informático para el control y seguimiento de activos fijos que en lo sucesivo se les denominará "**LOS SERVICIOS**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **IEC/10/2018**, relativo a la contratación de servicios consistentes en la generación del sistema de informático para el control y seguimiento de activos fijos, para el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.8. Que, por tal motivo, en fecha 10 de diciembre del 2018, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se repartieron las invitaciones del concurso número **IEC/10/2018**, relativo a la contratación de servicios consistentes en la Generación del Sistema de Informático para el Control y Seguimiento de Activos Fijos "**EL INSTITUTO**".

1.9. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo de fecha 14 de diciembre del 2018, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.



1.10. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.11. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número seis mil seiscientos setenta y cinco (6,675), pasada ante la fe pública del C. LIC. RÁUL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE, notario público número ciento veintiún (121), con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, capital del estado de Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el número 8090*2, de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

2.2 Que el **C. JUAN CARLOS GOMEZ GALLARDO**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes IDS0410274A4.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza

2.7. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.8. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.9. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número **IEC/10/2018** de contratación de servicios de generación del Sistema Informático para el Control y Seguimiento de Activo Fijos, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el estado de



Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la invitación emitidas de conformidad con la misma.

2.10. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la invitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2019.

2.12. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es una compañía que presta servicios a empresas en el área administrativa y de sistemas a través de desarrollos creados especialmente a sus necesidades, se encuentra integrada por áreas tales como: Definición y optimización de procesos; Diseño y desarrollo de software; Administración de proyectos y diseño e implementación de redes, con experiencia en diversos nichos de la industria, con una metodología propietaria que identifica, define y mejora los procesos de negocio del cliente aplicando para ellos también estándares internacionales en organización, administración y seguridad de la información.

2.13. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Ramón López Velarde, número 333, col. Anáhuac, San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes **en la Generación del Sistema Informático para el Control y Seguimiento de Activos Fijos**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios consistentes en la generación del Sistema Informático para el Control y Seguimiento de Activos Fijos, bajo las siguientes condiciones:

- El sistema deberá generar los folios consecutivos de identificación de los activos fijos, garantizando que no se dupliquen dichos números.
- La estructura del catálogo de activos fijos deberá contar con mínimo tres niveles de detalle, adicionales a la marca, modelo y color.
- El sistema deberá georreferenciar y tener la posibilidad de contar con al menos 4 fotografías de los activos fijos como evidencia.
- El sistema deberá tener la capacidad de generar un expediente digital activo, el cual deberá contener imágenes de los documentos que amparen la pertenencia al IEC, así como los documentos generados durante el proceso.
- El sistema deberá contar con la posibilidad de armar un rastreo de su adquisición desde la orden de compra o similar según sea el caso, hasta la liquidación con cheque o transferencia o similar según sea el caso.
- El sistema debe de tener la posibilidad de realizar levantamientos mediante dispositivos móviles, que permitan la interpretación y/o lectura de códigos de barra, así como la posibilidad de adaptar dispositivos lectores de códigos de barras a las computadoras o laptop que se utilicen para dichos eventos.
- El sistema deberá emitir los documentos de asignación y resguardo, con valores monetizados, dichos resguardos deberán poder incluirse dentro del archivo digital una vez firmados autógrafamente por los empleados correspondientes.
- El sistema deberá calcular las depreciaciones de los activos fijos, así como la posibilidad de generar un archivo de texto para exportación de las pólizas contables a los sistemas contables, o en su caso generar reportes de salida de dichos cálculos.
- El sistema deberá contar con los módulos de bajas de activos, así como la administración de los movimientos que el activo tenga sin perder su rastreabilidad y guardado siempre y en todo momento su número único.

SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$ **785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la



cantidad de **\$910,600.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera, de acuerdo a las siguientes fechas y cantidades.

- Primer pago del 40%, por una cantidad de **\$364,240.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (A la presentación de la primera rendición de avances.)
- Segundo y último pago del 60%, por una cantidad de **\$546,360.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Al concluir los trabajos referentes a la generación del Sistema.)

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez llevados a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día 17 de diciembre del 2018 al 22 de junio del 2019, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.



La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

SÉPTIMA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar el producto final, el cual estará respaldado por un periodo de garantía de hasta 1 año contra errores. Un error se define como una desviación en el comportamiento del sistema, que difiere funciones acordadas con el cliente. En caso de que exista un supuesto error reportado por el cliente, y éste sea causa de un mal manejo del sistema, el costo de la corrección será imputable al cliente, previa autorización de este.

OCTAVA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a

“EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el personal a su servicio.

DÉCIMA TERCERA. - RECLAMACIONES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **“LOS SERVICIOS”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** ejercitar los derechos en contra de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **“LOS SERVICIOS”**.

DÉCIMA CUARTA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS E INSTALACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará los archivos digitales necesarios y documentos impresos que hagan constar la prestación de los servicios para la generación del Sistema Informático para el Control y Seguimiento de Activos Fijos, de la partida única de las Bases de invitación **IEC/10/2018** a más tardar el 22 de junio de 2019, en el edificio sede de **“EL INSTITUTO”** ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos digitales serán a costa del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA QUINTA. --OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” En el desempeño de sus servicios, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **“EL INSTITUTO”**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **IEC/10/2018**, que dio origen al presente instrumento jurídico.



DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los servicios; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.



Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150	Enlace: JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO Teléfono: (81) 22352562

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. "EL INSTITUTO" deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO"; 5.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato y 6.- Por el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de



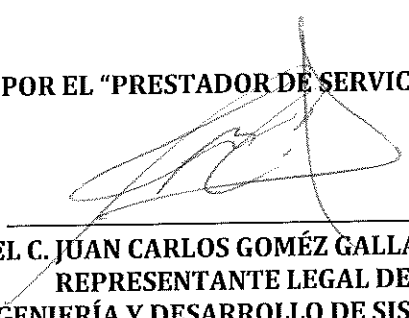
controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 17 días del mes de diciembre del 2018, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


EL C. JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS
AVANZADOS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA GENERACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACTIVOS FIJOS, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IEC/10/2018.